

1 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2

ESTADO No. 104

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 18 de noviembre de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	IJO-11521X	ALBA LUCÍA RÍOS MARTÍNEZ	6	16/11/2021	AUTO PAR CALI No. 847-21	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° IJO-11521X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la señora ALBA LUCIA RIOS MARTINEZ, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la señora ALBA LUCIA RIOS MARTINEZ, en calidad de titular del Contrato de Concesión N° IJO-11521X, la presentación del comprobante de pago por la suma de TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$3.199.506), por concepto del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción</p>

2  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2

				<p>y montaje; la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 36.484.963), por concepto del canon superficario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje; y la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 38.164.100), por concepto del canon superficario la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-493 del 05 de noviembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p> <p>2. Requerir a la señora ALBA LUCIA RIOS MARTINEZ, en calidad de titular del Contrato de Concesión N° IJO-11521X, la presentación de la póliza de cumplimiento con una vigencia de tres (3) más, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-493 del 05 de noviembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p> <p>3. Requerir a la señora ALBA LUCIA RIOS MARTINEZ, en calidad de titular del Contrato de Concesión N° IJO-11521X, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019, en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-493 del 05 de noviembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p>
--	--	--	--	---

3  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2

				<p>4. Requerir a la titular del Contrato de Concesión No. IJO-11521X, el comprobante de pago por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS (\$2.511.171), por concepto de inspección de campo al título minero, más los intereses que se causen hasta su pago efectivo de pago, el cual fue requerido mediante Auto PARC No. 680-20 del 18 de agosto de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-493 del 05 de noviembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que mediante Resolución No. 000148 del 17 de marzo de 2020, declaró la caducidad y terminación del Contrato de Concesión No. IJO-11521X, otorgado a la señora ALBA LUCIA RIOS MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.923.536, y mediante Resolución VSC No. 000573 del 28 de mayo de 2021, confirmó lo dispuesto en la Resolución VSC No. 000148 del 17 de marzo de 2020.</p> <p>2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de</p>
--	--	--	--	---

<p>4</p>  <p>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</p>	<p>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</p>	<p>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</p>
	<p>ESTADOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>

				<p>Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-493 del 05 de noviembre de 2021.</p> <p>4. Informar a la titular del contrato de concesión No. IJO-11521X, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--

<p>5</p> 	<p>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</p>	<p>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</p>
	<p>ESTADOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	3856	CARBONERAS LOMAGORDA S.A.S.	7	16/11/2021	<p>AUTO PAR CALI No. 848-21</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 3856, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la CARBONERAS LOMAGORDA S.A.S, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al titular del contrato de concesión N° 3856, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1, 8.7, 8.9 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-367 del 05 de noviembre de 2021, respecto a continuar con la implementación del sistema de Seguridad e Higiene Minera (Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015); Implementar reforcé en el sostenimiento del inclinado principal abs 40 y realizar desabombe; Instalar señalización y abscisado en la guía manto 2B; Implementar procedimiento de trabajo seguro en alturas; Actualizar señalización al interior de las labores mineras; Implementar manila de seguridad en toda la labor ventilación peatonal; Implementar plan de transporte; Actualizar plan de emergencia; Actualizar plan de ventilación y Actualizar plan de sostenimiento, dentro de los plazos previamente otorgados.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que al momento de la visita de fiscalización en el área del contrato de concesión N° 3856, se evidenció actividad minera desarrollada en la Bocamina Limones, la cual cuenta con un inclinado de transporte principal de 140 metros y el método de explotación adoptado</p>

6		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		ESTADOS	VERSIÓN: 2

				<p>es mediante tambores y diagonales y escalones invertidos, la unidad productiva se encuentra activa, se evidenció personal y maquinaria en operación La actividad minera se desarrolla mediante la operación de diecisiete (17) personas, las cuales se pudo evidenciar que se encuentran debidamente afiliadas al sistema de seguridad social y cuentan con los elementos de protección personal, para efectuar los diferentes oficios inherentes a la actividad minera, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-367 del 05 de noviembre de 2021.</p> <p>2. Informar que durante el recorrido por el área del título minero N° 3856, no se evidenció la presencia de menores de edad desarrollando trabajos mineros, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-367 del 05 de noviembre de 2021.</p> <p>3. Informar que durante el recorrido por el área del título minero N° 3856, no se evidenciaron ni se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-367 del 05 de noviembre de 2021.</p> <p>4. Informar que el titular del contrato de concesión N° 3856, dio cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 y 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización en Línea SEL No. 215 del 07 de septiembre de 2021, requeridas mediante Auto PARC-</p>
--	--	--	--	--

<p>7</p>  <p>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</p>	<p>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</p>	<p>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</p>
	<p>ESTADOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>

					<p>744 del 20 de octubre de 2021, notificado por estado PARC-82 del 22 de octubre de 2021, respecto a la no conformidad Código SHM 17 y SHM 22.</p> <p>5. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-367 del 05 de noviembre de 2021</p> <p>6. Informar al titular del contrato de concesión N° 3856, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>7. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	21056	PATRIA S.A.S.	7	16/11/2021	<p>AUTO PAR CALI No. 849-21</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 21056, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad PATRIA S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la Sociedad PATRIA S.A.S., la presentación de la póliza de cumplimiento con una vigencia por tres (3) más, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-505 del 09 de noviembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p> <p>2. Requerir a la Sociedad PATRIA S.A.S., la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 y 2020, en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-505 del 09 de noviembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p> <p>3. Requerir a la Sociedad PATRIA S.A.S., la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2020; I trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-505 del 09 de noviembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p>

<p>9</p> 	<p>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</p>	<p>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</p>
	<p>ESTADOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>

					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que mediante Resolución VSC No. 000394 del 19 de marzo de 2021, declaró la caducidad y terminación del Contrato de Concesión N° 21056, otorgado a la Sociedad PATRIA S.A.S., identificada con NIT 800.191.510-5.</p> <p>2.. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del título minero No. 21056, presenta las siguientes superposiciones:</p> <p>ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.</p> <p>ZONA MICROFOCALIZADA - VIJES: EL PORVENIR, CACHIMBAL, OCACHE, LA RIVERA, LAS FRESNEDA, CARBONERO, VILLAMARIA, ZONA URBANA. YUMBO: MONTAÑITAS, SAN MARCOS, SANTA INES, MULALO, YUMBILLO, LA BUITRERA, ZONA URBANA, ARROYOHONDO, DAPA, LA OLGA, EL PEDREGAL. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-505 del 09 de noviembre de 2021.</p> <p>4. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No 21056, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	21614	ÁLVARO DIAZ JIMENEZ, GUSTACO DIAZ, PAULINO VALENCIA RODRIGUEZ, WILSON TABARES VALENCIA	6	16/11/2021	AUTO PAR CALI No. 850-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 21614, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores ÁLVARO DIAZ JIMENEZ, GUSTACO DIAZ, PAULINO VALENCIA RODRIGUEZ, WILSON TABARES VALENCIA, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a los señores ÁLVARO DIAZ JIMENEZ, PAULINO VALENCIA RODRIGUEZ, GUSTAVO DIAZ y WILSON TABARES VALENCIA, titulares de la Licencia de Explotación N° 21614, la presentación del comprobante de pago por la suma de UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 1.088.097), por concepto de regalías de 700 gramos de oro explotados, y la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$2.240.985,8), por concepto de visita de inspección de campo, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, requeridos mediante Resolución VSC-000578 del 06 de Octubre de 2020.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que mediante Resolución VSC No. 000578 del 06 de octubre de 2020, declaró la terminación de la Licencia de Explotación N° 21614, otorgada a los señores PAULINO VALENCIA RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.645.135, GUSTAVO DIAZ identificado con cedula de ciudadanía No. 6.315.071y WILSON TABARES VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.435.564 y mediante Resolución No. VSC-000065 del 19 de enero de 2021, Rechazó por</p>



				<p>extemporáneo el recurso de reposición impetrado por medio de radicado No. 20209050420792 del 12 de agosto de 2020, en contra de la Resolución VSC No. 000076 del 24 de febrero de 2020</p> <p>2. Informar a los titulares de la Licencia de Explotación N° 21614, que las sumas adeudadas por concepto de la canon superficiario, complemento de canon superficiario, inspección de visita de fiscalización, regalías entre otras se deben gestionar a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf (selección de la respectiva opción), donde se descarga la factura para efectuar el pago en la entidad bancaria o en línea a través de PSE, y su pago debe efectuarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo. En caso de dificultades, las dudas se absolverán por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono (1) 2201999, extensión 5018.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-506 del 09 de noviembre de 2021.</p> <p>4. Informar a los titulares de la Licencia de Explotación N° 21614, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--



					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08282	BETTY CECILIA LEON PABON y ROSARIO PABON DORADO	7	16/11/2021	<p>AUTO PAR CALI No. 851-21</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° ICQ-08282, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las señoras BETTY CECILIA LEÓN PABON y ROSARIO PABON DORADO, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a las titulares del Contrato de Concesión N° ICQ-08282, la presentación de la póliza de cumplimiento con una vigencia de tres (3) más, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-508 del 09 de noviembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para allegar la información requerida.</p> <p>2. Requerir a las titulares del Contrato de Concesión N° ICQ-08282, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 y 2020, en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-508 del 09 de noviembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para allegar la información requerida.</p> <p>3. Requerir a las titulares del Contrato de Concesión N° ICQ-08282, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III, IV trimestre de 2016, II, III trimestre de 2017; III, IV trimestre de 2018; I, II trimestre de 2019 y I, II trimestre de 2020,</p>



de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-508 del 09 de noviembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para allegar la información requerida.

4. Requerir a las titulares del Contrato de Concesión N° ICQ-08282, la presentación del comprobante de pago por la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$49.964), más los intereses que se causen desde el 17 de marzo de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago, correspondiente al saldo por visita de fiscalización del año 2011, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-508 del 09 de noviembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para allegar la información requerida.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que mediante Resolución VSC No. 000473 del 03 de septiembre de 2020, declaró la caducidad y terminación del Contrato de Concesión N° ICQ-08282, otorgado a las señoras BETTY CECILIA LEÓN PABON y ROSARIO PABON DORADO, identificadas con la cédula de ciudadanía número 31.894.779 y 29.118.086 respectivamente

2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras



				<p>obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>3. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del título minero No. ICQ-08282, presenta las siguientes superposiciones:</p> <p>ÁREA DE RESERVA ESPECIAL EN TRÁMITE. EL PEDREGAL. ACTUALIZADO 18/12/2019.</p> <p>ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.</p> <p>ZONA MICROFOCALIZADA - VIJES: EL PORVENIR, CACHIMBAL, OCACHE, LA RIVERA, LAS FRESNEDA, CARBONERO, VILLAMARIA, ZONA URBANA. YUMBO: MONTAÑITAS, SAN MARCOS, SANTA INES, MULALO,</p>
--	--	--	--	---

15		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		ESTADOS	VERSIÓN: 2

					<p>YUMBILLO, LA BUITRERA, ZONA URBANA, ARROYOHONDO, DAPA, LA OLGA, EL PEDREGAL. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019</p> <p>4. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-508 del 09 de noviembre de 2021.</p> <p>5. Informar a al titular del contrato de concesión No ICQ-08282, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	19913	HUGO FARFAN SILVA	9	17/11/2021	AUTO PAR CALI No. 852-21	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 19913, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero HUGO FARFAN SILVA:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Declarar cumplido el requerimiento efectuado en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PAR Cali No. 1429 del 21 de diciembre de 2020, notificado en Estado PARC No. 075 del 22 de diciembre de 2020, reiteradas en el Informe de Visita de Seguimiento en Línea-SEL PARC No. 122 del 24 de junio de 2021, respecto al cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR</p>



CALI No. 334 del 26 de noviembre de 2020 , estas son “ Continuar con la implementación de sistema de señalización informativa, preventivo y de seguridad” y “ Publicar Reglamento interno de trabajo.” y verificado su cumplimiento en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 340 del 25 de octubre de 2021.

REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** al titular de la Licencia de Explotación No. 19913 el cumplimiento de las No conformidades código SHM-01, SHM-02 y SHM-03, con cumplimiento PARCIAL, de conformidad con lo evaluado en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 340 del 25 de octubre de 2021, las cuales fueron tipificadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 382 del 08 de noviembre de 2019 y en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 334 del 26 de noviembre de 2020.
2. **Requerir** al titular de la Licencia de Explotación No. 19913 el cumplimiento de las instrucciones técnicas con cumplimiento parcial de conformidad con lo evaluado en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 334 del 26 de noviembre de 2020.



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Ordenar** que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”
2. **Ordenar** que continúe dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso.
4. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
5. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	EBJ-151	CEMENTOS ARGOS S.A	6	17/11/2021	AUTO PAR CALI No. 853-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EBJ-151 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros CEMENTOS ARGOS S.A SIGLA ARGOS S.A – ARGOS S.A NIT 8901002510.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ordenar a los titulares del Contrato de Concesión No. EBJ-151 que una vez se inicien las actividades mineras deberán dar cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores. Mineras a Cielo Abierto” y al Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 2. Informar que el trámite de integración de áreas de los contratos BCA-081, EBJ-151 y GFU-082, presentados por la sociedad titular mediante oficio con radicado No. 2012-429-003293-2 del 23 de noviembre de 2012, está pendiente por resolverse respecto al cambio de modalidad del contrato. 3. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Seguimiento en Línea PAR CALI No. 323 del 22 de octubre de 2021. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.



						<p>5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EC7-152	OMAR JOEL MUÑOZ, EDGAR FERNEY OROZCO, JOSE LIBARDO LLANTEN, GERMAN DARIO VELASCO, JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA	9	17/11/2021	AUTO PAR CALI No. 854-21	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EC7-152, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros Omar Joel Muñoz, Edgar Ferney Orozco, Jose Libardo Llantén, German Darlo Velasco, Jairo Alberto Jaramillo Espinosa:</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. EC7-152, que el cumplimiento de la instrucción técnica establecida en el Informe de Visita Par Cali No.221 del 14 de octubre de 2020 para la Bocamina El Carmelo, esta es “Continuar con la construcción del inclinado principal en proyección, con el objeto de independizar el transporte de mineral del transporte de personal” y verificada con cumplimiento parcial en el Informe de Visita de fiscalización Integral PARC No. 205 del 25 de agosto de 2021, acogido mediante Auto PARC-605 del 20 de septiembre de 2021, notificado por estado PARC No. 68 del 23 de septiembre de 2021, será verificado en la próxima visita de fiscalización de conformidad con lo establecido en el numeral 4</p>



					<p>del Informe de Visita de Seguimiento en Línea PAR CALI No. 323 del 22 de octubre de 2021.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. EC7-152, que el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecida en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 205 del 25 de agosto de 2021 y requeridas en el numeral 1º del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 605 del 20 de septiembre de 2021, notificado en estado PARC No. 068 del 23 de septiembre de 2021, será verificado en la próxima visita de fiscalización de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Informe de Visita de Seguimiento en Línea PAR CALI No. 323 del 22 de octubre de 2021. 3. Ordenar que se continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 4. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Seguimiento en Línea- SEL PAR CALI No. 322 del 22 de octubre de 2021.
--	--	--	--	--	--

21		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		ESTADOS	VERSIÓN: 2

					<p>6. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. EC7-152 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
CONTRATO DE CONCESION	IHH-14591	ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE GALINDEZ – ASAREGA	6	17/11/2021	<p>AUTO PAR CALI No. 855-21</p> <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IHH-14591, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE GALINDEZ – ASAREGA, con Nit 817005027-5:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Declarar cumplida las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 041 del 03 de marzo de 2020 y requerida en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 139 del 15 de marzo de 2021, notificado por Estado Jurídico PARC No. 014 del 16 de marzo de 2021. , de conformidad con la evaluación de cumplimiento indicada en el numeral 4 del Informe de Visita de Seguimiento en Línea-SEL PARC No. 324 del 22 de octubre de 2021.</p>



					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
					<ol style="list-style-type: none"> 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3. Ordenar que continúe dando cumplimiento a los protocolos de Bioseguridad establecidos contra el Covid-19. 4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Seguimiento en Línea-SEL PARC No. 324 del 22 de octubre de 2021. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	IHS-09221X	REFOSTADORA ANDINA S.A.	5	17/11/2021	AUTO PAR CALI No. 856-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IHS-09221X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al, titular minero REFOSTADORA ANDINA S.A. con Nit890316958-7.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Ordenar continúen dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores. Mineras a Cielo Abierto”, que una vez se reanuden las actividades mineras. Ordenar que se continúe dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se reanuden las actividades mineras. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Seguimiento en Línea SEL- PAR CALI No. 325 del 22 de octubre de 2021. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685



					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	TJT-10081	MUNICIPIO DE ROLDANILLO	7	17/11/2021	AUTO PAR CALI No. 857-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. TJT-10081, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al Municipio de Roldanillo, Valle del Cauca, en calidad de titular minero.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir al titular de la Autorización Temporal No. TJT-10081 de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.4 concordante con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR CALI No. 464 del 08 de octubre de 2021, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anuales 2019 y 2020 a través de la plataforma Anna Minería. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Requerir al titular de la Autorización Temporal No. TJT-10081 de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.5 concordante con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico Par Cali No. 464 del 08 de octubre de 2021 la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres, III, IV de 2020 y I, II, III de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.



					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código No VSC-CM--202010T24-TJT-10081 y fecha de elaboración 17 de noviembre de 2020, no se identificó posible actividad minera dentro del área de la autorización Temporal No. TJT-10081. De acuerdo a lo anterior, No se debe programar inspección de campo, toda vez que en el área del título minero TJT-10081, NO se están adelantando actividades relacionadas con la etapa contractual. Así se estableció en el Concepto Técnico PARC No.1148 del 18 de diciembre de 2020, el cual es acogido igualmente en el presente acto administrativo, lo cual fue reiterado en los numerales 2.7 y 3.6 del Concepto Técnico Par Cali No. 464 del 08 de octubre de 2021. 2. Informar que mediante los numerales 1, 2 y 3 del ítem de requerimientos del Auto PAR Cali No. Auto PAR Cali No. 880 del 29 de septiembre de 2020, notificado por estado PARC No. 045 del 01 de octubre de 2021 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3. Informar al titular de la Autorización Temporal No.TJT-10081, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de
--	--	--	--	--	--



					<p>elaboración del presente acto administrativo, el área concesionada no presenta superposición con zonas excluidas y/o restringidas de la minería, de conformidad con lo establecido en los Artículos 34 y 35 del Código de Minas y las demás normas que los sustituyan, modifiquen y adicione.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Informar al titular de la Autorización Temporal No.TJT-10081, que de conformidad con la vigencia otorgada para la extracción del recurso mineral, esto es 24 meses contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, la cual se llevó a cabo el 13 de noviembre de 2019, el título minero de la referencia se encuentra vencido y a la fecha no se registra solicitud de prórroga, de conformidad con lo evaluado en los numerales 2.9 y 2.10 del Concepto Técnico Par Cali No. 464 del 08 de octubre de 2021. 5. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 1148 del 18 de diciembre de 2020 y Concepto Técnico PARC No. 464 del 08 de octubre de 2021 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---



					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	SK8-09161	ALCALDIA DE POPAYAN	6	17/11/2021	<p>AUTO PAR CALI No. 858-21</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. SK8-09161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la ALCALDIA DE POPAYAN en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de las Regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2020, I y II trimestre del año 2021, presentados en cero, para el mineral recebo, conforme a lo evaluado en el numeral 2.6 y lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 464 del 08 de octubre de 2021. 2. En consecuencia con lo anterior, declarar subsanado, el requerimiento efectuado bajo apremio de multa en el numeral 3 del ítem de requerimiento del Auto Par Cali No. 1147 del 11 de noviembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 061 del 13 de noviembre de 2020, respecto a la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2020. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.3 y lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC



					<p>No. 464 del 08 de octubre de 2021, para que presente el Plan de Trabajos de Explotación (PTE), conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019 y bajo los términos de referencia adoptados mediante Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.4 y lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 464 del 08 de octubre de 2021, la presentación del acto administrativo por medio del cual se otorga licencia ambiental al proyecto minero y/o constancia de su estado de tramite proferida por autoridad ambiental competente. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar al titular de la Autorización Temporal No. SK8-09161 que mediante lo evaluado en el numeral 2.5 y lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No.464 del 08 de</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>octubre de 2021, los Formatos Básicos Mineros Anual 2019 y 2020 presentados en la plataforma Anna minería son técnicamente viables, sin embargo, la respectiva aprobación y su notificación se realizará en debida forma a través del mismo canal electrónico.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Informar al titular de la Autorización Temporal No. SK8-09161, que de acuerdo a lo evidenciado mediante Informe de Visita técnica de Fiscalización PARC No. 038 del 01 de marzo de 2021 en el numeral 6º se tipificó la No conformidad código GNR-04 al evidenciarse la extracción del recurso mineral por mineros tradicionales y mediante Informe de Seguimiento en Línea SEL PARC No. 273 del 04 de octubre de 2021 se concluyó en el numeral 8.6 que <i>“Durante la visita de inspección no se encuentra presencia de personal realizando actividades de extracción (minería ilegal o tradicional)”</i>, motivo por el cual, en la próxima visita de fiscalización integral se verificará si aún persisten las condiciones para la tipificación de la No conformidad GNR-04. 3. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 464 del 08 de octubre de 2021. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---



					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	DGO-141	MINERA EL RETIRO S.A.S	6	17/11/2021	<p>AUTO PAR CALI No. 859-21</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DGO-141, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la sociedad MINERA EL RETIRO S.A.S con Nit 9002987896 en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías de los trimestres , IV de 2017 y I, II, III, IV de 2018, 2019, 2020 y I, II de 2021, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.6 y concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 452 del 30 de septiembre de 2021. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.5 y concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 452 del 30 de septiembre de 2021, los Formatos Básicos Mineros Anuales 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 fueron evaluados y aprobados, sin embargo, a través de la plataforma ANNA minería se proferirá el acto administrativo correspondiente que libra la disposición correspondiente en derecho y su debida notificación. Informar que la entidad se encuentra adelantando el debido proceso para notificar conforme a lo establecido en los Artículos 67 y s.s. de la Ley 1434 de 2011, la Resolución VSC No. 00417 del 31 de agosto de 2020.



3. **Recordar** que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 285 de la Ley 685 de 2001, la póliza minero ambiental debe mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más.
4. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 452 del 30 de septiembre de 2021.
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
6. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	DL4-075	REFORESTADORA ANDINA S.A	6	17/11/2021	<p>AUTO PAR CALI No. 860-21</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DL4-075, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A. en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías de los trimestres IV de 2020 y I, II de 2021, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.6 y concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 454 del 30 de septiembre de 2021. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que de conformidad con la evaluación realizada en el numeral 2.2 y lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 454 del 30 de septiembre de 2021, la póliza minero ambiental No. 879122-0, expedida por la Compañía de Seguros Suramericana fue evaluada y no aprobada, sin embargo, la actuación jurídica y su correspondiente notificación se realizará en debida forma a través de la plataforma ANNA minería. 2. Informar que mediante lo evaluado en el numeral 2.5 y lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No.454 del 30 de septiembre de 2021, el Formato Básico Minero anual 2019, fue evaluado y no aprobado, siendo necesario adjuntar el



					<p>respectivo plano, sin embargo, la respectiva actuación jurídica y su notificación se realizará en debida forma a través del mismo canal electrónico.</p> <p>3. Informar que mediante lo evaluado en el numeral 2.5 y lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.454 del 30 de septiembre de 2021, el Formato Básico Minero anual 2020 fue evaluado y no aprobado, siendo necesario relacionar en el plano el avance de labore, sin embargo, la respectiva actuación jurídica y su notificación se realizará en debida forma a través del mismo canal electrónico.</p> <p>4. Recordar que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 285 de la Ley 685 de 2001 concordante con el numera 1 del Artículo 3º de la Resolución VSC No. 231 del 18 de febrero de 2021, la póliza minero ambiental debe mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prorrogas <u>y por tres años más.</u></p> <p>5. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 454 del 30 de septiembre de 2021.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-1103	DARIO ALVAREZ CASTAÑEDA, CAROLINA SANCHEZ CORTES, CARLOS ENRIQUE POMBO RINCON, y MARIA CLARA POMBO RINCON.	7	17/11/2021	AUTO PAR CALI No. 861-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-11031, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a Darío Alvarez Castaneda, Carolina Sanchez Cortes, Carlos Enrique Pombo, Maria Clara Pombo Rincon en calidad de titulares mineros.</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar los formularios para declaración y liquidación de regalías de los trimestres, IV de 2020, I y II de 2021, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.6 y lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 374 del 13 de agosto de 2021. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar a los titulares del contrato de concesión No. ICQ-11031, que de conformidad con lo evaluado en los numerales 2.1 y 2.9 en concordancia con lo concluido en los numerales 3.1 y 3.11 del del Concepto Técnico PARC No. 374 del 13 de agosto de 2021, se encuentran al día en el pago de canon superficiario y no presenta pagos pendientes por concepto de visitas de fiscalización. Informar a los titulares del contrato de concesión No. ICQ-11031, que de conformidad con la evaluación realizada en el numeral 2.2 en concordancia con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 374 del 13 de agosto de 2021, la póliza minero ambiental No.42-43-101005129, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A , con vigencia del 15 de



					<p>octubre de 2020 al 15 de octubre de 2021, a favor de la Agencia Nacional de Minería para garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras el pago de multas y la caducidad del título de la referencia fue aprobada, sin embargo, la respectiva notificación se realizará en debida forma a través del mismo canal electrónico.</p> <p>3. Informar a los titulares del contrato de concesión No. ICQ-11031, que de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.4 concordante con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 374 del 13 de agosto de 2021, el área concesionada no presenta superposición con zonas excluidas y/o restringidas de la minería, de conformidad con lo establecido en los Artículos 34 y 35 del Código de Minas y las demás normas que los sustituyan, modifiquen y adicione.</p> <p>4. Informar a los titulares del contrato de concesión No. ICQ-11031, que de conformidad con la evaluación realizada en el numeral 2.5 en concordancia con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 374 del 13 de agosto de 2021, el Formato Básico Minero Anual 2019, no se aprobó, sin embargo, la respectiva notificación se realizará en debida forma a través del mismo canal electrónico.</p> <p>5. Informar a los titulares del contrato de concesión No. ICQ-11031, que de conformidad con la evaluación realizada en el numeral 2.5 en concordancia con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 374 del 13 de agosto de 2021, el Formato Básico Minero Anual 2020, se aprobó, sin embargo,</p>
--	--	--	--	--	--



				<p>la respectiva notificación se realizará en debida forma a través del mismo canal electrónico.</p> <p>6. Informar a los titulares del contrato de concesión No. ICQ-11031, que el cumplimiento del requerimiento efectuado en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PAR Cali No. 1425 del 21 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC No. 075 de 22 de diciembre de 2020 y las evidencias de cumplimiento allegadas bajo radicado No. 20211000983752 del 03 de febrero de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.7 concordante con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 374 del 13 de agosto de 2021.</p> <p>7. Recordar a titulares del contrato de concesión No. ICQ-11031, que la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías y su comprobante de pago hace parte de las obligaciones de los concesionarios, la cual debe cumplirse dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre calendario.</p> <p>8. Recordar a titulares del contrato de concesión No. ICQ-11031, que la constitución y vigencia de la póliza minero ambiental a favor de la Agencia Nacional de Minería para garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras, el pago de multas y la caducidad del título hace parte de las obligaciones de los concesionarios y su incumplimiento acarrea la sanción prevista en el Artículo 112 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	---



					<p>9. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 374 del 13 de agosto de 2021.</p> <p>10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	RI5-08241	MELBA RAMOS RIAÑO	6	17/11/2021	<p>AUTO PAR CALI No. 862-21</p> <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° RI5-08241, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la señora MELBA RAMOS RIAÑO, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>1. No aprobar el Plan de Gestión de Social de acuerdo con lo expuesto en el Formato de Evaluación de Plan de Gestión Social – PGS No. 475 del 15 de octubre de 2021, en consecuencia, Requerir al titular del contrato de concesión No.RI5-08241, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, allegar la información complementaria del Plan de Gestión Social con respecto al Plan de Acción, el cual debe ser estructurado a cinco (05) años, en el que se indique los pasos necesarios para implementar los proyectos y actividades de las líneas estratégicas, indicando como mínimo fecha de inicio de ejecución, duración y responsable de cada actividad</p>



					<p>relacionada en este, de conformidad con lo estipulado en el numeral 8.1 de los términos de referencia de la Resolución No. 263 del 25 mayo de 2021 <i>“Por la cual se deroga la Resolución 406 del 28 de junio de 2019 y se modifica la Resolución 318 del 20 de junio de 2018, en la cual se adoptan los términos de referencia aplicables para la elaboración de los programas y proyectos de Gestión Social en la ejecución de los proyectos mineros, y se dictan otras disposiciones”</i>, toda vez que de la información allegada bajo radicado No. 20211001392462 del 10 de septiembre de 2021 solo se estructuró hasta el III trimestre de 2023. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Formato de Evaluación Plan de Gestión Social –PGS PAR CALI No.475 del 15 de octubre de 2021. 2. Informar que a través de la Resolución No. 263 del 25 mayo de 2021 <i>“Por la cual se deroga la Resolución 406 del 28 de junio de 2019 y se modifica la Resolución 318 del 20 de junio de 2018, en la cual se adoptan los términos de referencia aplicables para la elaboración de los programas y proyectos de Gestión Social en la ejecución de los proyectos mineros, y se dictan otras disposiciones”</i> se impartieron los términos de referencia para la
--	--	--	--	--	---

39 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
ESTADOS		

					<p>elaboración de los Planes de Gestion Social ante la Autoridad Minera y la evaluación y aprobación de estos se sujetara a los parámetros indicados en estos.</p> <p>3. Informar al titular del contrato de concesión No.RI5-08241, que la evaluación de la subsanabilidad del requerimiento efectuado en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 445 del 22 de julio de 2021, notificado por Estado PARC No 049 del 23 de julio de 2021, se efectuara una vez se allegue la información complementaria requerida en el presente acto administrativo.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 18 de noviembre de 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI**